



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Asunto: Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma y adiciona el Artículo 48 de la Ley Forestal del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 23 de septiembre de 2020.

**DIP. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Los suscrita, Diputada Beatriz Milland Pérez, Coordinadora de la fracción parlamentaria de MORENA, de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 22, fracción I, 120 y 121, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, me permito someter a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma y adiciona el Artículo 48 de la Ley Forestal del Estado de Tabasco; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México es uno de los países con mayor biodiversidad en el mundo y posee una de las más grandes riquezas forestales. De tal forma que la variedad de estos recursos nos coloca dentro de los diez primeros países del mundo en la materia. Ese tesoro biológico, constituye un patrimonio natural para todas las y las mexicanas, pero al mismo



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

tiempo, representa un hábitat idóneo para que vivamos y coexistamos los seres humanos y las especies naturales.

En relación con este tema, el Artículo 4, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Siendo obligación del Estado garantizar este derecho. En este sentido, el Artículo 27, párrafo decimo, fracción XX, de propia Carta Magna, establece como una obligación del Estado el promover las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Por su parte, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, tiene por objeto regular y fomentar el manejo integral y sustentable de los territorios forestales, la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales en materia forestal a la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de propiciar el desarrollo forestal sustentable.

A pesar de esto, lamentablemente nuestras selvas, bosques y naturaleza, son amenazados constantemente por la deforestación, la degradación incontrolada, la conversión del uso de suelo y otras



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

actividades generadas por el propio ser humano, que cuando se realizan de forma irracional comprometen nuestro futuro y el futuro de la vida natural.

Este fenómeno, ha llegado a colocar en riesgo de extinción a una gran variedad de plantas y animales y ha destruido una gran cantidad de nuestras zonas forestales, pero lo más alarmante, es que también significa una amenaza para las comunidades rurales, las cuales a lo largo de las generaciones han encontrado en la naturaleza un medio de vida que aprovechan sin necesidad de destruirlo.

La destrucción de nuestros recursos forestales tiene repercusiones que impactan gravemente en la salud humana, en la pérdida de la diversidad biológica, en las emisiones de bióxido de carbono, de gases del efecto invernadero, y en la conservación de la vida misma.

En este contexto, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, contempla como uno de sus objetivos el de rescatar nuestros hábitats, luchar contra la desertificación, detener la degradación de las tierras y la pérdida de biodiversidad; y para ello, ha declarado a la Década comprendida del año 2021 al 2030, como la Década de la Restauración de los Ecosistemas.

Precisamente por razones como estas, es que el día de hoy presento ante esta Soberanía la presente Iniciativa. La cual tiene como principal objetivo crear e impulsar una medida concreta que ayude a combatir y salvar nuestras riquezas naturales, mediante la regeneración y restauración de la misma.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Para que podamos entender en términos prácticos esta reforma, lo que propone es la creación de la Jornada Estatal de Forestación y Reforestación en Tabasco, la cual, deberá realizarse una vez al año, iniciando el día 21 de marzo, fecha en la que se celebra el día mundial forestal, y concluirá el día 25 de marzo de cada año.

Durante esta Jornada, de forma organizada con la participación colectiva de la sociedad, instituciones, escuelas y organizaciones sociales, se deberá plantar especies adecuadas para la conservación del medio ambiente, como lo son: árboles, huertos, viveros y en general, todas aquellas variedades vegetales y semillas benéficas para la naturaleza. Para lo cual, se faculta a la Comisión Estatal Forestal como la encargada de coordinar estas tareas.

Iniciativas como estas, cumplen con un doble propósito, ya que no sólo se trata de embellecer a nuestro Estado que es identificado por sus bellezas naturales, sino que forman parte de una estrategia para regenerar la vida de nuestro medio ambiente y nuestra propia sustentabilidad.

El reto es muy grande, por eso debemos actuar pronto y de forma certera. No podemos dejar de dimensionar las consecuencias que le traería a nuestro Estado el no hacer nada para combatir este fenómeno.

Como legisladora, pero sobre todo como ciudadana responsable, siempre he tenido un compromiso absoluto con la preservación de nuestro medio ambiente, y soy una convencida de la importancia de la convivencia armónica que debemos tener como seres humanos con la naturaleza.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Nuestro compromiso con la sociedad, debe ir más allá de diseñar mecanismos que sirvan para enfrentar los retos del presente, debemos tener también una visión que sirva como estrategia para el futuro de nuestras niñas, niños y adolescentes, pero sobre todo, que sirva para darles un ejemplo.

Con esta propuesta, se busca dar un paso en la dirección correcta. Es nuestra misión actuar para garantizarle a nuestras futuras generaciones un mundo en cual puedan vivir, crecer y desarrollarse plenamente.

Para dar mayor claridad a la reforma y adición al Artículo 48 a la Ley Forestal del Estado, contenidas en la Iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley Forestal del Estado de Tabasco

Texto Vigente	Propuesta
<p>Artículo 48.- La Comisión Estatal en coordinación con la CONAFOR, los municipios organizaciones e instituciones públicas, privadas y sociales, realizará en materia de cultura forestal, las siguientes acciones:</p> <p>I a la V...</p> <p>VI. Promover los criterios de política forestal previstos en la presente Ley; y</p>	<p>Artículo 48.- La Comisión Estatal en coordinación con la CONAFOR, los municipios organizaciones e instituciones públicas, privadas y sociales, realizará en materia de cultura forestal, las siguientes acciones:</p> <p>I a la V...</p> <p>VI. Realizar la Jornada Estatal de Forestación y Reforestación del 21 al 23 de marzo, con la</p>



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

participación colectiva de la sociedad, instituciones, escuelas y organizaciones sociales que deseen hacerlo. Ambas actividades se podrán realizar en terrenos públicos y/o privados.

Podrán plantarse diversas especies que sean adecuadas a la conservación y protección de medio ambiente; así como, huertos, semilleros o viveros con individuos seleccionados por su genotipo y/o fenotipo que posee identificada su procedencia, usada para la producción de frutos, semillas o material vegetativo. En general, todas aquellas especies vegetales o semillas que no dañen las plantaciones y especies nativas, ni que representen un riesgo futuro para la reutilización de los terrenos con otras especies.

VII. Promover los criterios de política forestal previstos en la presente Ley; y



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

<p>VII. Las demás que sean de interés para desarrollar y fortalecer la cultura forestal.</p>	<p>VIII. Las demás que sean de interés para desarrollar y fortalecer la cultura forestal.</p>
--	---

Por tal razón, y estando facultado el Congreso del Estado para emitir y reformar leyes y decretos, someto a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones VI y VII, y adiciona una fracción VIII al Artículo 48 de la Ley Forestal del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Artículo 48...

I a la V...

VI. Realizar la Jornada Estatal de Forestación y Reforestación del 21 al 23 de marzo, con la participación colectiva de la sociedad, instituciones, escuelas y organizaciones sociales que deseen hacerlo. Ambas actividades se podrán realizar en terrenos públicos y/o privados.

Podrán plantarse diversas especies que sean adecuadas a la conservación y protección de medio ambiente; así como, huertos, semilleros o viveros con individuos seleccionados por su genotipo y/o fenotipo que posee identificada su procedencia, usada para la



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

producción de frutos, semillas o material vegetativo. En general, todas aquellas especies vegetales o semillas que no dañen las plantaciones y especies nativas, ni que representen un riesgo futuro para la reutilización de los terrenos con otras especies.

VII. Promover los criterios de política forestal previstos en la presente Ley; y

VIII. Las demás que sean de interés para desarrollar y fortalecer la cultura forestal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

ATENTAMENTE

**DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DE MORENA**